NOTA DNCP/DNC/N° 10.546 / 2017.

Asunción, 10 de Mayo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "MONTAJE DE PLANTA DE TRATAMIENTO COMPACTA MÉTÁLICA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 313.098 EN FECHA (09/05/17). – ID N° 321.479

Señora:
VICTORIA PALACIOS, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS
DEL PARAGUAY.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que remite la nota de entrada y no remite, para el efecto solicitamos la remisión de la Autorización de la Municipalidad correspondiente para dicha construcción, considerando lo establecido en el **Artículo 235 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10** en el cual se establece: "*Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas.* ***Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.*** *Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas.*

2. Punto 20, Anexo B:
2.1. e.2: se consulta cuál será el criterio de evaluación del requerimiento formulado.
2.2. Se consulta con que objeto se indica "Formulario 9", en este punto, ya que el mismo no indica un criterio de evaluación.
2.3. E3 3: no corresponde a experiencia, se consulta si no considerará como una capacidad técnica del oferente.
2.4. Se sugiere excluir o modificar el requerimiento "afines", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.

3. Punto 32 (La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada) anexo B. indica "SI", Considerando lo indicado en el Decreto 6225/11 en su Art. N° 10, solicitamos la modificación de lo indicado en el punto 32 del anexo B, debiendo ser cualquiera de las formas establecidas en el Art. 39 de la Ley 2051.

4. Plan de entregas, Anexo C: se sugiere aclarar que dicho plazo será computado a partir de la fecha recepción de la orden de servicio, de modo a ajustarse a lo establecido en el punto 34, del anexo B.

5. Anexo C, Especificaciones técnicas: observamos que indica que no es aplicable, previa verificación se observa que adjunta al presente llamado el correspondiente estudio de impacto ambiental.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Rubén Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.